



Bogotá, 26/02/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este:

No. de Registro 20155500161571



20155500161571

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

**COOPERATIVA MULTIACTIVA VOLQUETAS DE LA SABANA VOLCOS**

**CARRERA 10 No. 31 - 36 BARRIO CARIBE**

**SINCELEJO - SUCRE**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **33980** de **18/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
**Coordinador Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

33930

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 03980 Del 07/08/2013

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **COOPERATIVA MULTIACTIVA VOLQUETAS DE LA SABANA VOLCOOS**, identificada con N.I.T. **9003879246**.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

**I. Hechos**

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **292630** de fecha **07 DE AGOSTO DE 2013**, impuesto al vehículo de placa **UQE-212**, el cual transportaba mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga **COOPERATIVA**

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga COOPERATIVA MULTIACTIVA VOLQUETAS DE LA SABANA VOLCOOS, identificada con N.I.T. 9003879246".

**MULTIACTIVA VOLQUETAS DE LA SABANA VOLCOOS**, identificada con N.I.T. 9003879246, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo ticket de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a **OBSERVACIONES**, cita que la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **COOPERATIVA MULTIACTIVA VOLQUETAS DE LA SABANA** identificada con NIT. 9003879246, expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas **UQE-212**.

## II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

## III. Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código 560,

**Artículo 1°. CODIFICACIÓN.-** la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

### **CODIGO 560**

*"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente."*

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

**Artículo 46:** Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

*d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".*

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

RESOLUCIÓN No.

Del

7814

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **COOPERATIVA MULTIACTIVA VOLQUETAS DE LA SABANA VOLCOOS**, identificada con N.I.T. 9003879246".

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

#### IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 292830	07 DE AGOSTO DE 2013	UQE-212
TIQUETE DE BÁSCULA No. 527510	07 DE AGOSTO DE 2013	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

#### V. Formulación de cargos

**Cargo Único:** La empresa de transporte público terrestre automotor de carga **COOPERATIVA MULTIACTIVA VOLQUETAS DE LA SABANA VOLCOOS**, identificada con N.I.T. 9003879246, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**Artículo 46.**-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

**Parágrafo.**-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **COOPERATIVA MULTIACTIVA VOLQUETAS DE LA SABANA VOLCOOS**, identificada con N.I.T. 9003879246, por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **COOPERATIVA MULTIACTIVA VOLQUETAS DE LA SABANA VOLCOOS**, identificada con N.I.T. **9003879246**".

normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

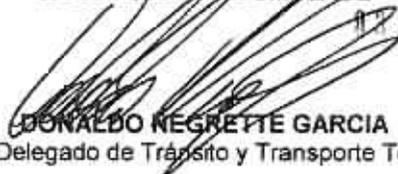
**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **COOPERATIVA MULTIACTIVA VOLQUETAS DE LA SABANA VOLCOOS**, identificada con N.I.T. **9003879246**, con domicilio en la ciudad de **SINCELEJO - SUCRE**, en la **CARRERA 10 No. 31 - 36 BARRIO CARIBE**, TELÉFONO: **2743022**, CORREO ELECTRÓNICO: **volcoos2010@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DONALDO NEGRETTE GARCIA**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: William Paba - Diana Mejía - Abogados / Contrabistas plan contingencia

Revisó: Dr. Luis Fernando Garibello Peralta / Coordinador IUIT

Proyectó: Sonia Ruiz / plan contingencia

Henro Nogueira - Judicantes

# INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 292630

## 1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
2013	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10			
	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30			
07	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50			



República de Colombia  
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

## 2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Sincleto - columar km 7.05. posula

## 3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

## 4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 5. EXPEDIDA

T/montena

## 7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

## 10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC= 97427077

LICENCIA DE CONDUCCION: CAT 700070-8323047.06

EXPEDIDA: 15-09-2011 VENCE: 15-09-2014

NOMBRES Y APELLIDOS: Oscar Benny Viviro Gomez

DIRECCION: CRT-24 #5-112 TELEFONO: 316884666

## 9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

BBVA Colombia  
C/C 8600030201

## 11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Cooperativa multiactiva Volqueras de la subula

## 12. LICENCIA DE TRANSITO

10003576 068

## 13. TARJETA DE OPERACION

— 0 — N U

## 14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Jose Luis Olaya Arango ENTIDAD: Saba Desac

PLACA No. 091034

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-COHECHO).

## 15. INMOVILIZACION

PATIOS:  TALLER:  PARQUEADERO:

## 16. OBSERVACIONES

\* Se cancela tarjeta #24510  
paso de diferencia. 335. haga el sobrepago

## 17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DEL (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de puertos y transportes

## FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

## FIRMA DEL CONDUCTOR

[Firma]

## FIRMA DEL TESTIGO

[Firma]



AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.  
COROZAL-SINCELEJO (SUCRE)  
PR 5+500 TRAMO 3

CAT.  
06.

NO. TIQUETE : 527510  
FECHA : 07/ago/2013  
HORA : 01:20:00 PM  
PESADO POR : MM

PLACA VEHICULO : UQE212  
EMPRESA TRANS. : VOLCOOS  
PRODUCTO : ARENA  
No. Manifiesto Carga  
SENTIDO : COROZAL SINCELEJO

CAT: 2-CAMION SENCILLO  
PESO TOTAL : 17.760  
PESO AUTORIZADO : 17.425  
DIFERENCIA DE PESO : 335  
TIPO DE EJE PESO AUT. PESO BASCULA

=====

EJE SENCILLO	6.000	4.730
EJE SENCILLO	11.000	13.030
ESTADO :	CON SOBREPESO	
COMPARENDO:	PT: OLAYA ARANGO	

OBSERVACIONES: COMPARENDO AL  
TRANSPORTE: 292630

CONSERVE SU TIQUETE, LAS AUTORIDADES  
DE TRANSITO SE LO PODRAN EXIGIR

[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Reporte de Veedurías](#)

## Registro ESAL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>COOPERATIVA MULTIACTIVA VOLQUETAS DE LA SABANA</b>
Sigla	VOLCOOS
Cámara de Comercio	SINCELEJO
Número de Matrícula	9000505707
Identificación	NIT 900387924 - 6
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matrícula	20101007
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
Tipo de Organización	CORPORACIONES
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

### Actividades Económicas

- \* 4523 - Transporte de carga por carretera
- \* 4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
- \* 4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
- \* 0811 - Extracción de piedra, arena, arcillas comunes, yeso y anhidrita

### Información de Contacto

Municipio Comercial	SINCELEJO / SUCRE
Dirección Comercial	CRA 10 Nro. 31 - 36 BRR CARIBE
Teléfono Comercial	2743022
Municipio Fiscal	SINCELEJO / SUCRE
Dirección Fiscal	CRA 10 Nro. 31 - 36 BRR CARIBE
Teléfono Fiscal	2743022
Correo Electrónico	volcoos2010@hotmail.com

[Ver Certificado](#)

[http://www.rues.org.co/RUES\\_WEB/consultas/DetalleRM?codigo\\_camara=34&matricula=9000505707](http://www.rues.org.co/RUES_WEB/consultas/DetalleRM?codigo_camara=34&matricula=9000505707)



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Bogotá, 03/02/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20155500102981



20155500102981

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**COOPERATIVA MULTIACTIVA VOLQUETAS DE LA SABANA VOLCOS**  
CARRERA 10 No. 31 - 36 BARRIO CARIBE  
SINCELEJO - SUCRE

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **33980 de 18/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

  
**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió FELIPE PARDO PARDO  
C:\Users\Falipepardo\Desktop\CITAT 33627.odt



**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Libertad y Orden

Representante Legal y/o Apoderado  
**COOPERATIVA MULTIACTIVA VOLQUETAS DE LA SABANA VOLCOS**  
**CARRERA 10 No. 31 - 36 BARRIO CARIBE**  
**SINCELEJO-SUCRE**

www.sps.gov.co



**REMITENTE**  
Módulo Registral Social  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES  
PUERTO Y TRANSPORTES  
Dirección: CALLE 63 No. 45

Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal:  
Envío: 87N32309529CC

**DESTINATARIO**  
Módulo Registral Social  
COOPERATIVA MULTIACTIVA  
VOLQUETAS DE LA SABANA  
Dirección: CARRERA 10 No. 31  
BARRIO CARIBE

Ciudad: SINCELEJO  
Departamento: SUCRE

Código Postal: 7900027  
Fecha Pre-Admisión:  
27/02/2015 16:29:35  
No. Documento Único Registral (DUR):  
87N32309529CC

**Sticker de Devolución**

472 Motivos de Devolución	OTROS
Desconocido Dirección Errada No Registrado Perjudicado No Recibe	Aparato Desconectado Cerrado No Existe Número Faltado No Contactado Fuerza Mayor

Detalle de entrega No. 1	Detalle de entrega No. 2
Fecha: 2/3/25 Hora: Número legible de destino: C.C. 91592119 Sector: 2490 Centro de Distribución: Observaciones: 87N	Fecha: Hora: Número legible del distribuidor: C.C.: Sector: Centro de Distribución: Observaciones:

IN CD-D-003-PP-001 / Versión 2 F-9985